

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
– LIQUIDACIÓN DE HABERES.
PAGOS DE HONORARIOS
JUDICIALES**

CGR 18/2023

Palabras Clave	SIDIHON – Honorarios – Distribución – Liquidación - SIGMA
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	8
Aclaraciones previas	9
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades en la liquidación de los conceptos de la Disposición AFIP N° 271/2019	10
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	12
B. Datos Referenciales	15
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	16
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	17
F. Análisis del Sistema de Control Interno	17

OBJETO

Es una auditoría programada a los fines de evaluar si se están ejecutando los controles adecuados e institucionalmente previstos en los procesos de liquidación y distribución de las sumas reguladas en calidad de honorarios de abogados a favor del Fisco, así como también verificar su adecuada registración en los sistemas de control del Organismo.

OBJETIVO

El proceso de liquidación y distribución de las sumas reguladas en calidad de honorarios de abogados a favor del fisco se rige por los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía a los fines de optimizar la utilización de los fondos públicos comprometidos.

Los eventuales desvíos en el proceso auditado afectan la administración eficiente de los recursos del Organismo.

Un adecuado sistema de control interno contribuye a evitar que se efectúen pagos improcedentes y previsiones presupuestarias incorrectas en los Estados Contables.

CONCLUSION

Del seguimiento de la auditoría se visualiza que las acciones correctivas implementadas resultaron eficaces, permitiendo subsanar las debilidades detectadas en la liquidación de honorarios y constituyendo una mejora en el sistema de control interno del proceso, motivo por el cual se considera concluido el tratamiento de la observación.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Como resultado de la evaluación del proceso asociado a la gestión de liquidaciones de honorarios de abogados por sumas reguladas a favor del fisco, se identificaron debilidades en la liquidación de honorarios conforme a la Disposición AFIP N.º 271/2019, principalmente por duplicaciones en la detracción de montos, lo que derivó en una retención indebida entre septiembre 2019 y septiembre 2023. También se detectaron errores en la asignación de importes a cuentas bancarias, afectando la correcta distribución de fondos entre Agentes Fiscales y Abogados.

Las recomendaciones de auditoría incluyeron: modificar el sistema SIDIHON para evitar duplicaciones en la detracción de montos; sistematizar la determinación de importes a debitar de cuentas bancarias y reforzar los controles sobre la carga de estos datos. Las áreas responsables, implementaron acciones correctivas desde noviembre 2023, incluyendo el reintegro progresivo de los montos detraídos en exceso (quedando un 1,53% pendiente a julio 2025) y mejoras en los reportes de control generados por SIDIHON.

Del seguimiento realizado se confirmó la corrección en la liquidación mensual y la disponibilidad de reportes que permiten verificar saldos a reintegrar por agente. Se considera que las acciones adoptadas resultan adecuadas y suficientes, dando por cerrado el tratamiento de la observación.

Se destaca como fortaleza la disposición del área responsable para implementar mejoras sistémicas, así como el avance en la automatización de procesos críticos para la liquidación de haberes.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Departamento Personal (ex Dirección de Personal)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME
ANALÍTICO

Destinatarios

- Subdirección General de Administración

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: De administración de recursos

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

A continuación, se detalla el proceso correspondiente a la distribución y liquidación de honorarios judiciales, el cual se encuentra normado en las Disposiciones N° 439/2005 y sus modificatorias para la Dirección General Impositiva, así como en la Disposición N° 275/2011 para la Dirección General de Aduanas. Este régimen de distribución se aplica a las sumas originadas en honorarios de Abogados, Agentes Fiscales y Peritos.

DISPOSICIÓN N°439/05 Y MODIFICATORIAS - DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS								
	ARTICULO 24 TIPO 1 CONTENCIOSO JUDICIAL	ARTICULO 25 TIPO 2 PENAL TRIBUTARIO	ARTICULO 26 TIPO 3 CLAUSURAS	ARTICULO 15 TIPO 5 AGENTES FISCALES	ARTICULO 19 Y 22 TIPO 6 EJECUCIONES FISC. JUICIOS UNIVERSALES	ARTICULO 27 TIPO 7 COBRO DE TASAS JUDICIALES	ARTICULO 28 TIPO 8 CONTENCIOSO ADM. LABORAL	ARTICULO 31 TIPO 10 PERITOS
DETRACCIONES	30% (2)	30% (2)	30% (2)	30% (1)	30% (2)	30% (2)	30% (2)	Los peritos de la Dirección de
POZOS	70% Area generadora (abogados y jefaturas por devengado)(pers de	70% Area generadora (por percibido)	70% Area generadora (por percibido)	70% entre todos los Abogados Representantes del Fisco del Organismo y el personal de apoyo administrativo (no letrado) directamente vinculado con la generación de los honorarios en los juicios de ejecución fiscal (devengado)	70% Area generadora (por percibido)	70% Area generadora (por percibido)	70% Area generadora (por percibido)	Contencioso, los de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y los de las Direcciones Regionales del Interior; en tanto que los agentes que no siendo profesionales contables se desempeñen como peritos percibirán los honorarios, regulados por su labor (devengado)
	30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (abogados y jefaturas por devengado)(pers de apoyo por percibido)	30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (por percibido)	30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (por percibido)		30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (por percibido)	30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (por percibido)	30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo a nivel nacional. (por percibido)	
DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL	En forma proporcional a la Asignación Escalafonaria (Sueldo Básico y Bonificación Especial) de cada uno de los beneficiarios.							Se distribuirán por partes iguales entre todos los peritos que lo integran.
TOPES	Asignación escalafonaria: Abogados = 6 mensual y 72 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 6 mensual y 72 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: 6 mensual y 72 por año calendario

(1) Participan todos los abogados (excepto Abogados Representantes del Fisco) que a la fecha de liquidación pertenezcan a la Planta Permanente.

(2) Participaran todos los abogados (excepto Abogados Representantes del Fisco) pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la DGI - Laudo N° 15/1991, que integren la Planta Permanente de Personal a la fecha de liquidación por parte del Organismo.

	DISPOSICIÓN N°275/11 - DISTRIBUCIÓN HORARIOS DGA	
	ARTICULO 12 TIPO 20 ABOGADOS DGA	ARTICULO 14 TIPO 21 PERITOS DGA
DETRACCIONES	30% (3)	Los peritos , regulados por su labor que se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas (devengado)
POZOS	70% Area generadora (abogados, jefaturas, consejeros técnicos y peritos por devengado)(personal de apoyo por percibido) 30% todas las areas generadoras de honorarios de este tipo (abogados, jefaturas, consejeros técnicos y peritos por devengado)(personal de apoyo por percibido)	
DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL	Conforme al Básico de Convenio DGA o a la respectiva Asignación Escalafonaria, según corresponda	Se distribuirán por partes iguales entre todos los peritos de la dependencia de revista del experto que hubiera intervenido en el juicio.
TOPES	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario	Asignación escalafonaria: Abogados = 3 mensual y 36 por año calendario Apoyo = 50 % mensual y 6 por año calendario

(3) Participaran todos los abogados de la Dirección General de Aduanas y los letrados de áreas centrales de la Administración Federal, únicamente, en proporción al Básico de Convenio DGA o a la respectiva Asignación Escalafonaria.

Los criterios para participar en la distribución son los siguientes:

- **Artículo 4 Disp. N° 439/2005 (AFIP):** El derecho a participar en la distribución de los honorarios que asiste a los abogados apoderados en materia contencioso judicial y sus jefaturas, nace a partir de la fecha en que se entable la acción ante el Tribunal Fiscal o se inicie demanda judicial. Con relación a la distribución de las sumas provenientes de honorarios a los Abogados Representantes del Fisco en las ejecuciones fiscales y a los restantes beneficiarios, se tendrá en cuenta la fecha de liquidación de los mismos por parte del Organismo.
- **Artículo 5 Disp. N° 275/2011 (AFIP):** El derecho a participar en la distribución de las sumas originadas en honorarios que asiste a los abogados patrocinantes y/o apoderados, sus respectivas jefaturas, consejeros técnicos y peritos, que se desempeñan en las áreas generadoras, corresponderá a los agentes que hubiesen revistado en las áreas al tiempo en que se entable la acción o recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación, se inicie la demanda judicial o se formalice la presentación del Organismo como parte querellante, según el caso, en la causa en la cual se regularon los honorarios que se distribuyen.

En relación a la distribución de dichas sumas a los restantes beneficiarios, se tendrá en cuenta la fecha de liquidación de las mismas por parte del Organismo.

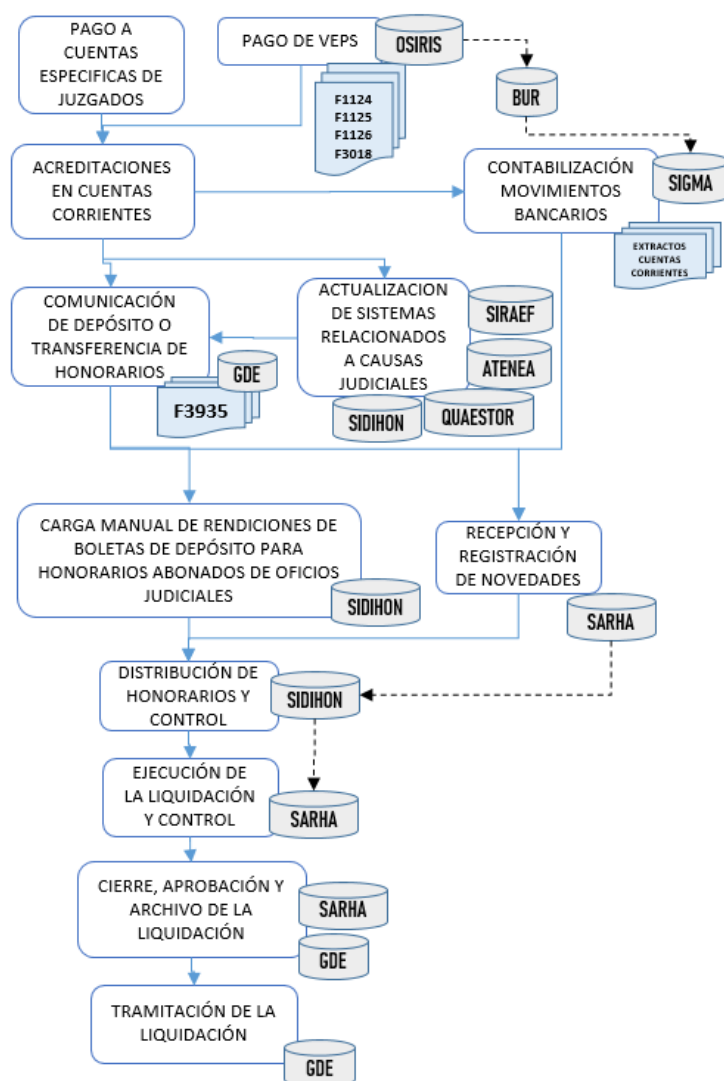
En cuanto al proceso de pago de honorarios, se distingue entre aquellos juicios cuyo pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos (VEP) y aquellos que se pagan de manera manual.

- Para los pagos mediante VEP, el área jurídica responsable registra los datos relacionados al expediente que origina la regulación de honorarios a través del "Sistema Tributario- Servicios Padrón- DDJJ- Pagos". El contribuyente ingresa al módulo "Presentación de DDJJ y Pagos" con su clave fiscal, genera el VEP y realiza el pago. El área jurídica verifica el pago a través de un reporte informático.
- Para los pagos de honorarios manuales, el área jurídica presenta un formulario interno junto con el comprobante de depósito intervenido por la institución bancaria. Esta documentación se envía a la División Haberes mediante una comunicación oficial para proceder a la distribución de los honorarios.

La División Haberes (DI PERS) es responsable de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de honorarios utilizando el sistema SIDIHON. Para ello, sigue una serie de pasos establecidos en el Anexo IV de la Instrucción General N° 3/2022 (SDG RHH). Estos pasos incluyen la importación de los VEP pagados en concepto de Honorarios y su vinculación con los beneficiarios de los honorarios, así como la importación de la carga manual de honorarios conciliados por la misma división.

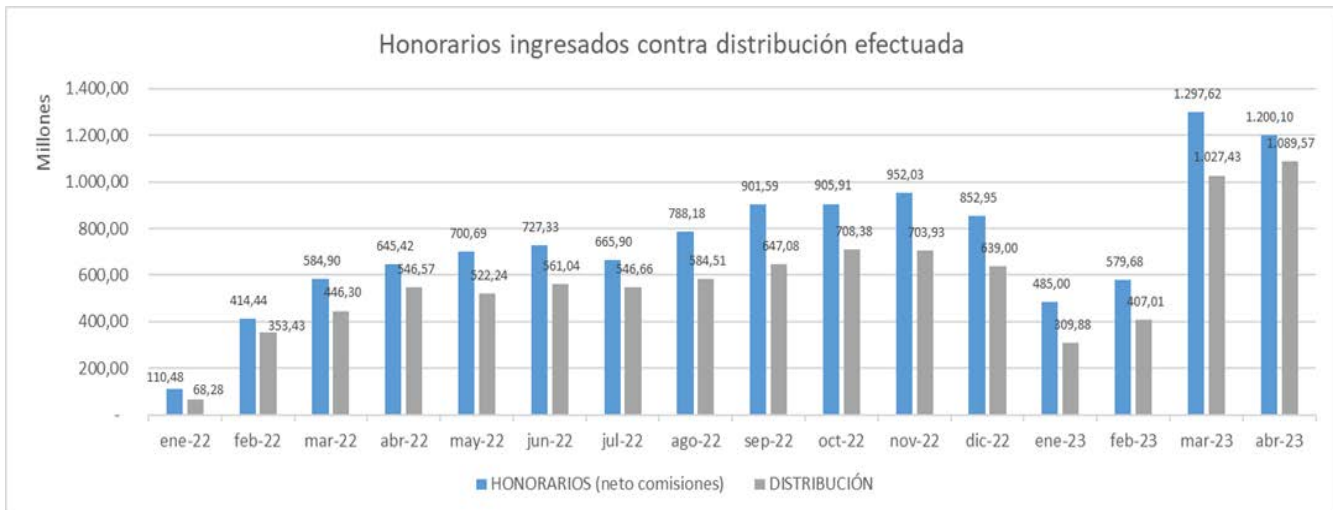
Actualmente, la División Haberes realiza el registro manual de parte de las boletas de honorarios originadas por Oficios Judiciales que deben ser depositadas en cuentas específicas. Por lo tanto, el área recibe las planillas F.3935 (formulario interno de comunicación de honorarios abogados) junto con los comprobantes de depósito por honorarios manuales enviados por las áreas aduaneras, a través de GDE o correo electrónico oficial.

Vale aclarar que el sistema SIDIHON interactúa con las bases registradas en SARHA- Funciones Especiales- Régimen de Honorarios para identificar a los beneficiarios.



Fuente: elaboración propia en base a Anexo IV de la Instrucción General N° 3/2022 (SDG RHH).

Ingresos y Egresos en cuentas especiales de honorarios			
Período	Ingresos por honorarios	Distribución	Superávit / (déficit)
Enero 2022	110.476.923,79	68.283.273,93	42.193.649,86
Febrero 2022	414.442.666,68	353.426.704,54	61.015.962,14
Marzo 2022	584.899.946,19	446.304.444,97	138.595.501,22
Abril 2022	645.417.142,12	546.574.337,36	98.842.804,76
Mayo 2022	700.692.149,54	522.243.735,86	178.448.413,68
Junio 2022	727.328.576,31	561.038.746,55	166.289.829,76
Julio 2022	665.900.085,93	546.659.013,23	119.241.072,70
Agosto 2022	788.179.063,32	584.509.287,84	203.669.775,48
Septiembre 2022	901.592.815,38	647.079.406,07	254.513.409,31
Octubre 2022	905.905.525,97	708.375.897,95	197.529.628,02
Noviembre 2022	952.031.013,01	703.931.845,79	248.099.167,22
Diciembre 2022	852.947.617,49	638.995.005,43	213.952.612,06
Enero 2023	485.001.218,42	309.878.852,57	175.122.365,85
Febrero 2023	579.677.847,56	407.008.646,54	172.669.201,02
Marzo 2023	1.297.615.606,96	1.027.425.612,02	270.189.994,94
Abril 2023	1.200.104.811,52	1.089.573.763,44	110.531.048,08



Fuente: reporte SIGMA partida individual cuenta mayor N° 1112201001, N°1112201011, N°1112201131, N°1112201121 y N°1112201111.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de liquidaciones de honorarios de abogados por sumas reguladas a favor del fisco por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

El período de seguimiento transcurrió entre el 30 de noviembre de 2023 y el 22 de agosto de 2025 (mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del área auditada y con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de agosto de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia que, la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso a auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

- Antecedentes de auditoría:

En el marco de las tareas de auditoría del presente cargo, se efectuó el seguimiento de los aspectos observados en la auditoría multidisciplinaria del cargo CGR 31/2017 y CSI 25/2017 “Liquidación y distribución honorarios judiciales DGA”, cuyas recomendaciones han sido puestas en conocimiento de las áreas auditadas en los informes respectivos. Al respecto se concluye sobre el estado de la siguiente observación según se detalla:

- Observación N°1 “debilidades en el proceso de distribución y liquidación de honorarios”. Del análisis practicado se verificó la subsanación de los aspectos pendientes relacionados con los puntos 2 y 4 de dicha observación, por lo que la misma se considera regularizada en el presente cargo finalizándose así su seguimiento.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 15 de noviembre de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 30 de noviembre de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Se deja constancia de que se procede a la suscripción diferida del presente informe, toda vez que a la fecha establecida para la emisión del ISF el cargo de auditor interno se encontraba vacante.

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Debilidades en la liquidación de los conceptos de la Disposición AFIP N° 271/2019.

Observación

La Disposición N° 271/2019 (AFIP) modifica a la Disposición N° 290/2002 (AFIP), incorporando el 2do párrafo del artículo 1°, estableciendo que: *“los importes generados como consecuencia de la distribución de honorarios liquidados en el mes inmediato anterior, en los conceptos de indemnización especial por jubilación, retiro por invalidez o fallecimiento, maternidad y riesgo de trabajo, deben ser detraídos de las cuentas “Honorarios de Agentes Fiscales” y “Honorarios de Abogados”, con carácter previo a la distribución de los saldos resultantes.”.*

La Instrucción General N° 3/2022 (SDG RHH) establece los lineamientos para la distribución y liquidación de honorarios junto con las detracciones a realizar por los conceptos establecidos en la Disposición N° 290/2002 (AFIP) y sus modificatorias.

Del análisis de la documentación aportada por la División Haberes sobre la liquidación de honorarios y los archivos donde se determinan los montos a debitar de las cuentas corrientes donde se recaudan los honorarios, por los dos meses de la muestra (noviembre 2022 y enero 2023), surgió lo siguiente:

- 1) **Exceso de detracción de honorarios por la Disposición N° 271/2019 (AFIP):** se encuentra duplicada la liquidación por las detracciones de la Disposición N° 271/2019 (AFIP). Por un lado, se encuentra neteada dentro de los conceptos asociados a honorarios de agentes activos y, por el otro, en el recibo de sueldo mediante un descuento. Los montos en exceso implicados representan un valor de \$5.178.854,17 y \$17.347.081,08, por noviembre 2022 y enero 2023 respectivamente. Cabe mencionar que, los importes relacionados a la Disposición N° 271/2019, detraídos en exceso para todos los agentes ascienden a \$519.329.248,63 por el período septiembre 2019 a septiembre 2023, según el equipo de auditoría, basado en la respuesta a la consulta realizada por la Sección Honorarios y Complementarias (DV HABE) en Redmine #534101 a la Dirección de Sistemas Administrativos, Jurídicos y Externos (SDG SIT).
- 2) **Debilidades en la determinación de los importes a debitar de las cuentas bancarias asociadas a honorarios:** por el mes de noviembre 2022 se presentó, en el archivo donde se determinan los montos a debitar de las cuentas corrientes donde se recaudan los honorarios, que en la confección de los coeficientes para distribuir entre las cuentas corrientes N° 53262/92 y N° 53263/95 se expuso al revés los valores relacionados a la Disposición 290/02, generando que se detraigan en defecto de la cuenta relacionada a VEPs de Agentes Fiscales (cuenta N° 53262/92) y en exceso en la cuenta de Abogados (cuenta N° 53263/95), por un monto aproximado de \$ 4.733.741,58.

Mayor detalle en el “Anexo D – Observación N.º1” embebido al presente Informe.

Causa

Debilidades en los procesos sobre identificación de los diferentes destinos de los montos que ingresaron para su distribución. Supervisión insuficiente sobre la confección manual del archivo donde se determinan los importes a detraer de cada una de las cuentas recaudadoras de honorarios para el pago de las liquidaciones.

Efecto

Las debilidades en el proceso de liquidación generan un impacto en las sumas a percibir por los agentes participantes en la distribución de honorarios.

Posibles redamos de actualización de honorarios y pago de intereses por las sumas que no fueron percibidas en tiempo y forma.

Recomendación

Realizar las modificaciones en el sistema SIDIHON para lograr una correcta distribución de honorarios y detracción de los montos asociados a la Disposición N° 271/2019 (AFIP).

Por otro lado, evaluar la posibilidad de sistematizar la determinación de los importes a detraer de las cuentas corrientes, como ejemplo, el SIDIHON podría generar un reporte donde se informe los valores a detraer. Asimismo, reforzar las actividades de supervisión sobre la determinación de los importes a detraer de las cuentas corrientes.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Departamento Personal (Ex Dirección de Personal)

Fecha prevista

No Informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

División Haberes respuesta al 8 de abril 2024:

"En virtud del ME-2023-03061477-AFIP-DVAGPS#SDGAUI remitido y teniendo en consideración las observaciones realizadas por esa auditoría, se tomaron distintas medidas con el fin de subsanar los puntos en cuestión. A continuación, se detallan las acciones correctivas:

1. Al detectar el exceso de detracciones generadas a partir de la implementación de la Disposición 271/2019, se remitieron a la Dirección de sistemas Adm. Jurídicos y externos (SDG SIT) los redmine N° #534101, #535157 y #536687 a fin de determinar el origen del error sistémico detectado, el universo de agentes afectados y el monto que se habría provisionado en exceso. A partir de esta información se realizaron los requerimientos N° #540529 - REQ 233/2023 DIPERS y N° #543667 - REQ 243/2023 DIPERS.

Como resultado de ello se regularizó, por un lado, la distribución a partir del mes de noviembre 2023 y, por otro lado, se estipuló la modalidad de recupero de los fondos provisionados en exceso. En la distribución del mes de enero 2024 se comenzó a reintegrar la previsión retenida en exceso bajo dos modalidades distintas; Para los agentes activos, nos encontramos reteniendo mensualmente el 20% de lo que hubiera correspondido en concepto de Disposición 290/02 Artículo 1° 2do párrafo para de esta forma, con el 80% restante reducir la previsión en exceso de cada agente hasta su cancelación. En el caso de los ex agentes a los que se le hubiera detraído en exceso la previsión se les está reintegrando el concepto mencionado con un valor máximo por liquidación de \$50.000 hasta cancelar la misma.

2. Tal como se informó oportunamente en el IF-2023-02976850-AFIP-DVHABE#SDGRHH, se compensaron las cuentas bancarias mediante NOTA N° NO-2023-02811624-AFIPDVHABE# SDGRHHH subsanando el error específico correspondiente al periodo noviembre 2022.

Asimismo, a partir de la recomendación de ésta Auditoría y con el fin de disminuir el riesgo de carga manual, se solicitó mediante redmine y requerimiento N° #543661 – REQ 242/2023 DIPERS, la incorporación de un último listado dentro del sistema SIDIHON Online que arroje el importe total a detraer de cada cuenta bancaria. Dada la complejidad de la distribución de honorarios, nos encontramos trabajando conjuntamente con la Dirección de Sistemas Administrativos, Jurídicos y Externos (SDG SIT) en el presente requerimiento, habiendo alcanzado un avance del 60% a la fecha."

División Haberes respuesta al 25 de julio 2025:

"se comunica que en seguimiento a lo informado en el IF-2024-00837900-AFIPDVHABE#SDGRHH en la distribución del mes de enero 2024 se comenzó a reintegrar la previsión retenida en exceso.

Con respecto al grado de avance, se informa que a julio 2025, queda pendiente de reintegro un 1,53% del importe original"

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna

Ex Departamento Administración de Personal:

"A la fecha se encuentra pendiente de resolución del Requerimiento solicitado desde el año 2013 N° 34/2013 - REDMINE #232752 el cual tiene como objetivo automatizar el proceso de registración y liquidación del Adicional de Régimen de Reemplazos, en el mismo se incluye la visibilidad del campo de Código de estructura que permite visibilizar el área reemplazada entre otros ajustes.

Se estima incluir en la planificación de proyectos 2023 de la Dirección de Personal con el desarrollo del área de Sistemas el requerimiento Régimen de Reemplazos".

Opinión de Auditoría Interna

Se recibió lo informado por el área responsable de la solución, en relación con los planes de acción ejecutados y las tareas de seguimiento. Con base en una nueva muestra correspondiente al período enero 2025, se detalla lo siguiente:

- respecto a los montos asociados a la Disposición AFIP N° 271/2019 se visualizó que no se presentan excesos en la detracción mensual. Asimismo, con respecto a los valores a reintegrar, se visualizó el archivo de control de dicha Disposición donde se incluyó una evolución de los saldos a reintegrar por agente.

- en lo referido a la sistematización de los importes a detraer de las cuentas corrientes, se verificó que, mediante solicitud redmine al área de sistemas, se implementaron los nuevos reportes en el sistema SIDIHON que incluye el listado de importes totales a detraer de las cuentas bancarias.

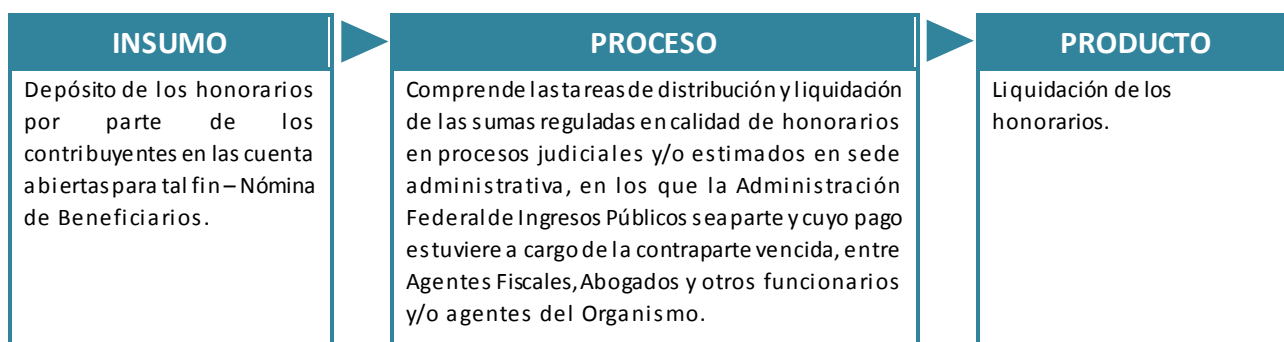
En virtud de lo expuesto, considerando las acciones correctivas implementadas por el área, se tiene por concluido el tratamiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)

Estructura del Proceso	Proceso Transversal	Gestión de Recursos Humanos
	Proceso Principal	Administración de Personal
	Proceso	Liquidación de haberes
	Subproceso	Liquidación y Distribución de honorarios judiciales



Riesgos relevantes	1. Falta de pertinencia en la determinación de beneficiarios 2. Inequidad en el proceso de distribución 3. Inconsistencia en la liquidación de honorarios
Controles asociados auditados (*)	1.1. Marco normativo 1.2. Responsabilidad de la jefatura 1.3. Control por sistema 2.1 Distribución de honorarios según la normativa 2.2 Límites normados 3.1 Control por sistema 3.2 Controles sobre la carga manual de boletas de depósito honorarios 3.3 Supervisión del área responsable
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿La base de beneficiarios para la distribución de honorarios cumplen con el encuadre normativo y los documentos de respaldo adecuados? (S/O) 1.2.1. ¿Las jefaturas mantienen actualizadas y controlan las bases de beneficiarios a participar en la distribución cumpliendo con los procedimientos y documentos a los efectos? (S/O) 1.3.1. ¿Las tablas del Sistema SARHA permiten identificar y controlar de forma automática las distintas funciones relacionadas con tipos de juicios, estructuras definidas como áreas generadoras y agentes con título de abogado, optimando la confección de la base de beneficiarios? (S/O) 2.1.1 ¿La distribución de los honorarios se efectúa respetando las pautas establecidas en la Disposición N° 439/2005 (AFIP) y sus modificatorias para DGI y la Disposición N° 275/2011 (AFIP) para DGA? (1) 2.2.1 ¿La distribución de honorarios se efectúan respetando los topes y asignación del pozo excedente que establecen las normativas? (1) 3.1.1 ¿El sistema SIDIHON posee interfaces con SARHA que permitan una correcta liquidación de honorarios? (1) 3.2.1 ¿Los errores y diferencias en las liquidaciones de los honorarios distribuidos poseen un adecuado procedimiento y tareas de control que permitan una correcta corrección? (1) 3.3.1 ¿Las tareas de supervisión de la División de Haberes permiten mitigar la inconsistencia en la liquidación de honorarios? (1)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 369/2023 (SGN) – Guía de Procedimientos - SISAC	05/10/2023
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	20/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) – Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas.	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º 7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Generales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º 27.423 – Honorarios profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia.	22/12/2017
	Ley N.º 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional.	26/10/1992
	Ley N.º 21.839 – Ley de Aranceles y Honorarios de Abogados y Procuradores.	20/07/1978
	Ley N.º 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N.º 1.344/2007 - Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional N.º 24.156.	05/10/2007
	Resolución General N.º 2752/10 (AFIP) - Procedimiento Tributario. AFIP. Abogados del Estado. Honorarios. Juicios contra el Estado.	22/01/2010
	Resolución General N.º 1778/2004 (AFIP) – Pago electrónico de obligaciones impositivas y previsionales.	02/12/2004
	Disposición N.º 31/2023 (AFIP) - Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de Abogados, Agentes Fiscales y Peritos. Disposición N.º 439/2005 (AFIP) y sus modificatorias. Su modificación.	16/02/2023
	Disposición N.º 34/2015 (AFIP) - Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de Abogados, Agentes Fiscales y Peritos. Disposición N.º 439/2005 (AFIP) y Disposición N.º 328/2014 (AFIP). Su modificación.	19/01/2015
	Disposición N.º 328/2014 (AFIP) - Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de Abogados y Peritos. Disposición N.º 439/2005 (AFIP). Su modificación.	21/08/2014
	Disposición N.º 432/2011 (AFIP) - Procedimiento. Honorarios de abogados y/o peritos actuantes en representación de la Dirección General de Aduanas, devengados en procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	30/11/2011

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Disposición N° 275/2011 (AFIP) - Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de abogados a favor del Fisco, generados en causas de cualquier naturaleza, en las que la representación y/o patrocinio del Organismo se encuentre a cargo de las áreas jurídicas competentes de la Dirección General de Aduanas.	30/08/2011
	Disposición N° 439/2005 (AFIP) y modificatorias - Régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de Abogados, Agentes Fiscales y Peritos.	22/07/2005
	Disposición N° 290/2002 (AFIP) - Sueldo Anual Complementario, Plus Vacacional y contribuciones Patronales sobre la nómina salarial. S/detracción de las Cuentas Honorarios de Agentes Fiscales y Honorarios de Abogados.	21/06/2002
	Disposición N° 271/2019 (AFIP) - Sueldo Anual Complementario, Plus Vacacional y contribuciones Patronales sobre la nómina salarial. S/detracción de las Cuentas Honorarios de Agentes Fiscales y Honorarios de Abogados. Modifica la Disposición N° 290/2002 (AFIP)	14/08/2019
	Instrucción General N° 3/2022 (SDG RHH) – Manuales de procedimientos.	26/07/2022
	Instrucción General N° 7/2019 (AFIP) – Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N° 06/2006 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
	Nota N° 1915/2015 (DI PERS) – Distribución de Honorarios – Disposición N° 328/2014 – Conformación de la Base de Beneficiarios.	22/04/2015
	Nota N° 1373/2013 (DI PERS) - Disposición N° 275/2011 (AFIP) – Régimen de distribución de las sumas originadas en Honorarios – Bases de beneficiarios abogados y peritos	03/05/2013
	Nota N° 2143/2006 (DI PERS) - Distribución de Honorarios – Disposición N° 439/2005 y N° 91/2006 – Conformación de la Base de Beneficiarios.	03/02/2006

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Dirección de Auditoría Interna	C. P. DEMARCHI, Javier Darío
	Jefatura del Departamento Auditoría de Procesos Centrales	C.P. MARRONETTI, Laura
	Jefatura de la División Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCIA, Gabriela Veronica
	Supervisor Equipo DI AUIN N°14	C.P. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditor	C.P. SOTO Damián Patricio

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Directora de la Ex Dirección de Personal	C.P. SOBRADO, María Asunción	C.P. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Con el fin de analizar la implementación de las acciones correctivas comunicadas por el área auditada, se procedió a abordar las tareas de seguimientos de la presente auditoría, analizar la respuesta al Informe de Auditoría Interna y solicitar el estado de situación al área responsable de solución.	01/12/2023 al 10/07/2025
Sobre una muestra, se efectuó como tarea de seguimiento, el análisis y verificación de consistencia de los siguientes controles: • Pruebas sobre la correcta aplicación de las proporciones. • Planillas de cuenta corriente por agente. • Verificación que las liquidaciones de honorarios cumplen con la normativa vigente.	10/07/2025 al 08/08/2025
Elaboración del Informe de Seguimiento Final	08/08/2025 al 22/08/2025

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Ex Subdirección General de Recursos Humanos			
01/12/2023	ME-2023-03061477-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Comunicación EX-2023-02892861- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo Informe de Auditoría Interna.	SI
Subdirección General de Administración			
Dirección de Recursos Humanos			
10/07/2025	ME-2025-02618528-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Solicitud de información.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Ex Subdirección General de Recursos Humanos		
10/04/2024	NO-2024-00881679-AFIP-SDGRHH	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Administración		
Dirección de Recursos Humanos		
Departamento Personal		
29/07/2025	NO-2025-02829652-ARCA-DEPERS#SDGADM	Respuesta a solicitud de información en IF-2025-02802648-ARCA-DVHABS#SDGADM y F-2025-02802759-ARCA-DVHABS#SDGADM

Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.

Anexo F

Análisis del Sistema de Control Interno

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º 172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	2.1 - 2.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 1.2 - 1.3 - 3.1 - 3.2	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1 - 2.1 - 2.2 - 3.2 - 3.3	2
10.5 Implementaciones de controles automatizados	1.3 - 3.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2 - 3.3	4
10.7 Separación de funciones o responsabilidades	3.3	2
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.2	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.2 - 3.3	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
UAI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2					1
	3					
	4					

Conclusión del SCI

Del seguimiento de la auditoría se visualiza que las acciones correctivas implementadas resultaron eficaces, permitiendo subsanar las debilidades detectadas en la liquidación de honorarios y constituyendo una mejora en el sistema de control interno del proceso, motivo por el cual se considera concluido el tratamiento de la observación.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 18-2023 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.